

Expediente 2022 00040 00
Alimentos mayor
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por JHON ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA, contra DIEGO RODRIGUEZ OSPINA, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por JHON ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA, contra DIEGO RODRIGUEZ OSPINA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Se ordena correr traslado de la demanda al señor DIEGO RODRIGUEZ OSPINA, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del actor.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Se fija como **cuota provisional** de alimentos en favor del joven JHON ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA, el 20% del salario que, devenga el señor DIEGO RODRIGUEZ OSPINA como profesor de una institución educativa adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Por lo anterior, se dispone oficiar al Pagador de esa entidad, para que proceda a retener y depositar, estos emolumentos, dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia a nombre de JHON ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'094.966.835. Librese la respectiva comunicación por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

SEXTO: Se le reconoce personería Jurídica al Dr. WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c127271e0c2b1ec2bf74e9255dd344999e41a7b6a3496b5804aee43c9355db70**

Documento generado en 10/03/2022 07:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>